

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----**

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las 11:00 horas del día veinte de agosto del año dos mil veintiséis, se encuentran reunidos en la sede oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, para llevar a cabo esta sesión conforme a la convocatoria y el proyecto de orden del día notificados previamente, registrándose la asistencia siguiente:

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO, Presidente;	PRESENTE
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, integrante;	PRESENTE
DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ, integrante;	PRESENTE
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA, integrante;	PRESENTE
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA, integrante;	PRESENTE

Por lo que existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, Presidente de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de esta Soberanía, declara abierta la presente sesión. A continuación, indica la lectura del orden del día, mismo que se transcribe enseguida:

ORDEN DEL DÍA

20 DE AGOSTO DE 2026

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
3. Aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al expediente número 180 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura.
4. Asuntos generales.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Una vez leído el orden del día, se pone a consideración de la Comisión Permanente. En atención a que ninguna de las Diputadas y Diputados solicita el uso de la palabra, en votación económica el Diputado Benjamín Viveros Montalvo pregunta si se aprueba. A continuación, por votación unánime se aprueba y se prosigue a dar cuenta con los siguientes puntos de su contenido.

Punto 2. En este punto, el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, Presidente de la Comisión Permanente, somete a consideración de sus integrantes el Acta de la sesión anterior, la cual fue remitida con anticipación a las y los integrantes de la Comisión Permanente. No habiendo intervenciones, se declara aprobada para los efectos procedentes.

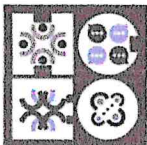
Punto 3. En este punto, el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, Presidente de la Comisión Permanente, somete a consideración de sus integrantes el Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al expediente número 180 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura.

Acto seguido, manifiesta que el dictamen fue remitido previamente a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente para su conocimiento y análisis, y que el expediente se integra con la iniciativa presentada por la Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la legislatura en funciones.

El Diputado Presidente refiere que la iniciativa originalmente propuso reformar los artículos 1, 12, 20, 79, 113 y 115, y adicionar los artículos 12 Bis y 20 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el propósito de reconocer el derecho fundamental al buen gobierno y a la buena administración pública, así como establecer principios de organización administrativa, actuación gubernamental, responsabilidad pública y transformación digital.

El Diputado Presidente destaca que, derivado del análisis técnico-jurídico efectuado por esta Comisión Permanente, se determinó procedente la iniciativa en lo sustancial, con modificaciones, a efecto de reformar exclusivamente el último párrafo del artículo 12 y adicionar el artículo 12 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Expresa que el dictamen parte de una premisa normativa relevante: la Constitución local ya reconoce en el último párrafo del artículo 12 el derecho de toda persona a la buena administración, a la correcta organización de los bienes y servicios públicos y a recibir servicios públicos conforme a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad, eficacia y eficiencia. Por ello, la reforma no crea desde cero este derecho, sino que fortalece su contenido, lo sistematiza y lo articula con principios contemporáneos de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, imparcialidad, objetividad, accesibilidad y legalidad.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Comisión Permanente de
Estudios Constitucionales
PRESIDENCIA

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

De igual forma, refiere que el dictamen distingue jurídicamente entre el derecho a la buena administración pública y el principio de buen gobierno. La buena administración pública se estructura como un derecho de las personas frente a la actuación administrativa, mientras que el buen gobierno se reconoce como principio rector del ejercicio del poder público, orientado a la legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, gobierno abierto y digital, máxima publicidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, accesibilidad, interculturalidad, sustentabilidad, perspectiva de género e inclusión.

El Diputado Presidente señala que, por razones de coherencia normativa, economía constitucional y técnica legislativa, el dictamen no considera procedente modificar los artículos 1, 20, 79, 113 y 115, ni adicionar el artículo 20 Bis, al estimarse que el núcleo esencial del derecho y del principio rector puede desarrollarse de manera suficiente mediante la reforma al artículo 12 y la adición del artículo 12 Bis, dejando a la legislación secundaria el desarrollo operativo correspondiente.

Asimismo, refiere que el proyecto de decreto establece que toda persona tiene derecho a la buena administración pública, a la adopción de medidas destinadas a la correcta organización de los bienes y servicios públicos, y a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, imparcialidad, objetividad, generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad, eficacia y eficiencia.

En uso de la voz, la **DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**, integrante, manifiesta que el dictamen resulta socialmente relevante porque coloca a las personas en el centro de la función pública y fortalece la obligación de que los servicios públicos se presten con legalidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, eficacia y eficiencia. Señala que la buena administración pública no debe entenderse como una aspiración general, sino como un parámetro concreto para mejorar la relación entre ciudadanía e instituciones.

A su vez, el **DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante, precisa que el artículo 12 Bis propuesto reconoce que el buen gobierno es un principio rector del ejercicio del poder público, que implica que las autoridades estatales y municipales, así como los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus competencias, orienten su actuación conforme a los principios constitucionales y legales aplicables. Además, el dictamen es técnicamente correcto porque distingue entre derechos y principios. Refiere que la buena administración pública puede reconocerse como derecho subjetivo de las personas; mientras que el buen gobierno opera de mejor manera como principio rector transversal del ejercicio del poder público.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Asimismo, la **DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, integrante, señala que la propuesta es jurídicamente viable y presupuestalmente responsable, porque no crea nuevas dependencias, órganos, fondos, programas o estructuras administrativas, ni impone por sí misma un gasto público determinado. Por el contrario, orienta a las instituciones a mejorar sus procedimientos y servicios mediante la reorganización institucional, la simplificación administrativa, la profesionalización y la mejora continua.

En su oportunidad, la **DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**, integrante, manifiesta que la reforma fortalece la calidad institucional del Estado y dota de mayor claridad constitucional a la actuación de las autoridades estatales, municipales y órganos constitucionales autónomos. Señala que el reconocimiento del buen gobierno como principio rector permite orientar el ejercicio del poder público hacia la integridad, transparencia, participación ciudadana, gobierno abierto, accesibilidad, interculturalidad, perspectiva de género e inclusión.

En virtud de lo anterior, en votación económica el Diputado Presidente consulta a las y los integrantes de la Comisión Permanente si el dictamen se encuentra lo suficientemente discutido, lo que se aprueba por unanimidad.

Acto seguido, somete a consideración de la Comisión Permanente el dictamen de referencia, mismo que se aprueba por unanimidad, por lo que se instruye su remisión a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para los efectos legislativos conducentes.

Punto 4. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente da cuenta con el último punto del orden del día y, al no haberse registrado intervenciones en los Asuntos generales, se clausura la presente sesión, siendo las 14:00 horas de la fecha de su inicio, levantándose la presente acta, la cual se firma para constancia y validez por quienes en ella intervinieron.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE**

**DIP. DENNIS GARCÍA
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ISRAEL LÓPEZ
SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DULCE BELÉN
URIBE MENDOZA
INTEGRANTE**

**DIP. LIZBETH ANAÍD
CONCHA OJEDA
INTEGRANTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026.